

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

En San Cristóbal de Segovia, en las Oficinas Municipales, a las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de noviembre de 2013, estando presentes, como miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Luis José Gómez de Montes, D^a. M^a Elena Bravo San Inocente y D. Luis Felipe Rodríguez Martín. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Óscar Moral Sanz. Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, D^a. Noemí Albillos Blanco.

No asiste, asimismo, D^a. M^a Isabel Caballero Expósito, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Por la Presidencia, se da comienzo a la sesión.

PRIMERO Y ÚNICO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE BAR ANEXO A PISCINA MUNICIPAL POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

1º. RESOLVER el contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR ANEXO A PISCINA MUNICIPAL firmado con D. Sergio Garrido Blanco con fecha de 18 de agosto de 2011, en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de 24 de mayo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se adjudica a D. ----- la Concesión del Servicio del Bar Anexo a Piscina Municipal.

SEGUNDO.- El contrato se firma con fecha de 9 de junio de 2011, y en él ambas partes, en la representación que ostentan, se obligan al cumplimiento exacto de este contrato, con estricta sujeción al Proyecto y a los Pliegos de Cláusulas administrativas aprobados y en las condiciones de la oferta.

TERCERO.- Entre otras al adjudicatario se le imponen las siguientes obligaciones:

- Abonar el precio del arrendamiento de forma mensual.
- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras

CUARTO.- Se ha comprobado que por arte del adjudicatario no se está abonando el canon fijado como precio de forma mensual, debiendo el pago de los meses de abril hasta noviembre lo que supone un total de 2.760,00 euros.

Por el adjudicatario no se ha abonado el importe de las facturas de electricidad a la empresa Unión Fenosa siguientes:

- Junio: 357,76 euros
- Julio: 867,90 euros
- Agosto: 524,58 euros
- Septiembre: 528,38 euros

Así mismo, y derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2013, así como del acuerdo de dicho órgano de 9 de abril de 2013 que facultaba al Sr. Alcalde para la firma del Convenio que considerara más adecuado en defensa de los intereses municipales y al objeto de acabar con la deuda que D. ----- mantenía con este Ayuntamiento en concepto de canon fijado como precio de la concesión del Bar anexo a Piscina

Municipal y de gastos de luz que por éste se adeudan a la empresa Unión Fenosa y que son reclamados por ésta al Ayuntamiento, se adeudan por el adjudicatario **59,17 euros**:

Cuantías convenio pactado con el Sr. Alcalde:

- Canon: 1.380,00 euros.
- Electricidad: 5.668,32 euros, de los que 485,83 euros fueron abonados directamente por el adjudicatario a la empresa suministradora. Adeudando, por tanto, 5.182,49 euros.
- Total: 6.562,49 euros.
- De los datos de la contabilidad municipal se deduce que ha pagado: 6.503,32 euros entre abril y agosto de 2013, adeudando por tanto, 59,17 euros.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación: Según la Disposición Transitoria punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (entrada en vigor el 16 de diciembre de 2011) los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. Por tanto resulta de aplicación la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO.- El artículo 196 de la LCSP indica que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Además, el artículo 206 g) de la LCSP indica como causa de resolución: la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.

Siendo claro que si el adjudicatario no paga ni el canon ni los gastos de electricidad, y si las empresas suministradoras están exigiendo el pago de las cuantías adeudadas por el adjudicatario se puede producir una lesión grave al interés público concretada en un menoscabo del erario municipal que ha de asumir tanto el no pago del canon como el pago de las cantidades por el adjudicatario adeudadas.

2º. EXIGIR al interesado para que proceda al pago de las cantidades adeudadas, en los plazos que se indicarán en la notificación del presente acuerdo:

- Canon de los meses desde abril a noviembre de 2013: **2.760,00 euros**
- Facturas de UNIÓN FENOSA: **2.278,62 euros**, en relación con las facturas de octubre y noviembre si no fueran abonadas por el interesado se exigirán tan pronto consten en este Ayuntamiento:
 - Junio: 357,76 euros
 - Julio: 867,90 euros
 - Agosto: 524,58 euros

- Septiembre: 528,38 euros
- Deuda derivada del convenio pactado con el Sr. Alcalde: **59,17 euros.**

3º. INCAUTAR el importe de la garantía definitiva consignada por el interesado por importe de 192,00 euros, depositada en efectivo por el adjudicatario con fecha de 6 de junio de 2011.

4º. CONCEDER al interesado hasta el día 2 de diciembre de 2013 como plazo para que proceda a dejar el local destinado a bar, así como el almacén usado de forma compartida, en su estado originario, debiendo dejar en dicho local las mejoras practicadas y conforme a las cuales resultó adjudicatario en virtud de lo previsto en los Pliegos aprobados al efecto y aquellas otras que sin ser las por él ofertadas se hayan podido ir realizando o incorporando a la instalación (Cláusula 14ª de los Pliegos de cláusulas administrativas generales para la concesión, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la explotación del servicio de bar anexo a piscina municipal) y **proceda a hacer entrega de las llaves que obren en su poder.**

5º. NOTIFICAR este acuerdo al interesado.